

Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: Alexandra Heredia <alexandraheredia.juridico@gmail.com>
Enviado el: lunes, 24 de julio de 2023 10:36 a. m.
Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
Asunto: RECURSO DE REPOSICION - PROCESO EJECUTIVO DE JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO
CONTRA BRINA BEATRIZ BERMUDEZ BOLAÑO - JENIFER TATIANA DELGADO SANCHEZ
RAD: 68001400302520220025900

Buenos días,

De manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de julio, notificado en estados el día 18 de julio de los corrientes teniendo en cuenta lo siguiente:

La suscrita, el día 04 de julio de los corrientes presentó ante el Despacho memorial mediante el cual, con apoyo en el artículo 314 del C. G. del P. desistía parcialmente de las pretensiones de la demanda, únicamente en lo que respecta a la señora JENIFER TATIANA DELGADO SANCHEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1098686174 y se continúa con la otra demandada señora Brina Bermudez.

Seguidamente solicité que teniendo en cuenta que la demandada señora Brina Bermudez se encuentra notificada conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y dentro del término legal no realizó pronunciamiento alguno, solicito se tenga por no contestada la demanda.

Y finalmente con fundamento en el artículo 278 del C. G. del P. y atendiendo que no existen pruebas pendientes por practicar, solicito respetuosamente se dicte sentencia anticipada.

Dentro del presente proceso no se radicó solicitud de reforma de la demanda, únicamente se desistió de las pretensiones de una de las partes continuando el trámite respecto de la otra, por lo que no se debió admitir una nueva reforma de la demanda sino dar trámite a las solicitudes por ser las mismas procedentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, **solicito se reponga su auto** y en su lugar se acepten mis solicitudes anteriores, que es, aceptar el desistimiento de la demandada señora JENIFER TATIANA DELGADO SANCHEZ, continuar el proceso en el estado en que se encuentra contra la señora Brina Beatriz Bermudez, tener por no contestada la demanda por parte de esta y ordenar seguir adelante la ejecución con apoyo en lo previsto en el numeral 2 del artículo 278 del C. G. del P

Cordialmente,

Diana Alexandra Heredia Florez
Abogada- T.P. 359.408 del C.S. de la J.
Bucaramanga, Colombia.

El contenido de este mensaje y sus anexos son única y exclusivamente para el uso y conocimiento del destinatario y pueden contener información clasificada o reservada. Si usted no es el destinatario intencional, abstenerse de cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación y los archivos en ella adjuntos ya que puede incurrir en delito.



PIENSE EN EL MEDIO AMBIENTE ANTES DE IMPRIMIR ESTE MENSAJE



Remitente notificado con [Mailtrack](#)